

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 24** *ORDEN 4621/2025, de 3 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifican las líneas 1 y 2 del Anexo II del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero.*

Mediante la Orden 396/2024, de 2 de febrero, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2024), como un instrumento valioso para orientar las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Este plan se inscribe en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno como “información institucional, organizativa y de planificación” que ha de ser objeto de publicidad activa, y en el marco de la Ley 10/2019, de 1 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, lo dispuesto en este Plan es una previsión y como tal está sometido a los créditos que se aprueben en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y, por tanto, está supeditado a criterios de estabilidad presupuestaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, apartado 1, establece con el carácter de legislación básica del Estado que: “Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos o efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley establece la planificación como principio general de la actividad subvencionadora, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En estos momentos, es necesario acometer la modificación de las dos líneas de subvención incluidas en el Anexo II del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027 referidas a la línea de subvención 01: “Subvención por concesión directa de los gastos de personal de policía local” y a la línea de subvención 02: “Subvención para la adquisición de medios materiales para los ayuntamientos integrados en el programa de apoyo a las policías locales”.

Ambas líneas requieren dicha modificación debido fundamentalmente a la prórroga durante 2025 del Programa de Apoyo a la policía local 2021-2024 y la aprobación de un nuevo programa para los siguientes ejercicios 2026-2029. Igualmente, se aprobarán unas nuevas bases reguladoras para la subvención de medios materiales con destino los ayuntamientos a partir de 2026.

Así, respecto a la línea de Subvención 01, se modifica el apartado cuarto y el apartado sexto y respecto a la línea 02 se modifica la posición presupuestaria, incluyendo la posición presupuestaria 76309 para subvenciones de material inventariable y manteniendo la posición presupuestaria 46309 si el material a subvencionar fuera no inventariable. Asimismo, se modifica en dicha línea de subvención 02 el apartado tercero, el apartado cuarto, el apartado sexto y el apartado octavo.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

## DISPONGO

**Primero**

Modificar el anexo II del Plan estratégico de subvenciones respecto a la línea de subvención 01: “Subvención por concesión directa de los gastos de personal de policía local” y a la línea de subvención 02: “Subvención para la adquisición de medios materiales para los ayuntamientos integrados en el programa de apoyo a las policías locales”, tal y como figuran en el Anexo de la presente Orden.

**Segundo**

De conformidad con el artículo 25.1.a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se procederá a la publicación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de diciembre de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,  
CARLOS NOVILLO PIRIS

## ANEXO

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN 01: SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA DE LOS GASTOS DE PERSONAL DE POLICÍA LOCAL</b>					
<b>DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD</b>			<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/132A/46309</b>		
<b>1. Área de competencia afectada</b>	Seguridad y coordinación de policías locales. Art. 1 del DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Art. 5.1 a) y b) del DECRETO 252/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el estatuto de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.				
<b>2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Municipios de la Comunidad de Madrid con cuerpo de policía local integrados en el Programa.				
<b>Tipos de beneficiario</b>	Entidades Locales				
<b>3. Objetivos y efectos perseguidos</b>	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías		
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental		Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes		
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural		
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad		
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública	X	Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		
	OTROS				
Breve descripción del objeto subvencionable: Financiar los gastos de personal del cuerpo de policía local en los que incurran los ayuntamientos al realizar las acciones y proyectos encaminados a cumplir con los objetivos del Programa de Apoyo.					
<b>4. Plazo necesario para su consecución</b>	Los objetivos se plantean para el periodo 2021-2024 que se corresponde con el plazo de duración del Programa de Apoyo a las Policías Locales. Para el periodo 2025 se ha prorrogado dicho programa y a partir de 2026 se aprueba un nuevo Programa de Apoyo a las Policías Locales para el periodo 2026-2029.				
<b>5. Procedimiento de concesión</b>	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
	X	Concesión directa			
<b>6. Costes previsible para su realización</b>	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):				
	2024	2025	2026	2027	
	66.826.173,73 €	65.399.375,15 €	67.273.208,00 € (*)	69.563.796,00 € (*)	
<b>7. Fuentes de financiación</b>	Financiación UE		Financiación estatal		Financiación Comunidad de Madrid
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:		X 100%
<b>8. Plan de acción</b>	Se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal.				
<b>9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
<b>Indicadores de cumplimiento</b>					
<b>Evaluación</b>	2024				
	2025				
	2026				
	2027				
Observaciones: (* ) Los costes de personal para 2026 y 2027 corresponden al límite máximo presupuestario estimado para cada anualidad y se calcularán en función del número de policías locales, número de habitantes y número de asociaciones por municipio, no pudiendo sobrepasar dicho límite máximo presupuestario. En 2027 se aumenta el crédito presupuestario máximo, en concordancia con el posible aumento de los gastos de personal al seguir aplicándose el criterio, recogido en el nuevo Programa de Apoyo a la Policía Local de la Comunidad de Madrid 2026-2029, por el que se valora al alza esta subvención a los municipios que se asocian para prestar el servicio de policía local.					

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 02: SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS MATERIALES PARA LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRADOS EN EL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES.				
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD			POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/132A/46309/76309	
<b>1. Área de competencia afectada</b>	Seguridad y coordinación de Policías locales. Art. 1 del DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Art. 5.1 a) y b) del DECRETO 252/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el estatuto de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.			
<b>2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Municipios de la Comunidad de Madrid con cuerpo de policía local integrados en el Programa de Apoyo a las Policías Locales.			
<b>Tipos de beneficiario</b>	Entidades Locales			
<b>3. Objetivos y efectos perseguidos</b>	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías	
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental		Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes	
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural	
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad	
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública	X	Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales	
	OTROS			
	Breve descripción del objeto subvencionable: Conceder una ayuda dineraria para la adquisición de medios, bienes y suministros que serán adquiridos por las Entidades Locales beneficiarias con la finalidad exclusiva y finalista de ser destinados al uso por los cuerpos de policía local, para contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024. Se siguen los mismos criterios para la prórroga del 2025 y a partir de 2026 la subvención de medios materiales se recogerá en el nuevo Programa de Apoyo a las Policías Locales 2026-2029, aplicándose los mismos criterios de años anteriores, aunque se regirán por unas nuevas bases reguladoras.			
<b>4. Plazo necesario para su consecución</b>	Los objetivos se plantean para el periodo 2021-2024 que se corresponde con el plazo de duración del Programa de Apoyo a las Policías Locales. Para el periodo 2025 se prorroga el programa y a partir de 2026 se aprueba un nuevo Programa de Apoyo a las Policías Locales 2026-2029 y está prevista la aprobación de unas nuevas bases reguladoras.			
<b>5. Procedimiento de concesión</b>	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada		
		Concesión directa		
<b>6. Costes previsible para su realización</b>	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):			
	2024	2025	2026	2027
	2.649.600,00 € (1)	4.164.420,85 € (1)	1.404.776,70 € (2)	4.164.420,85 € (2)
<b>7. Fuentes de financiación</b>	Financiación UE		Financiación estatal	Financiación Comunidad de Madrid
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:	Porcentaje
				X
				100%
<b>8. Plan de acción</b>	Estas subvenciones se regulan por las bases reguladoras vigentes de fecha 2 de febrero de 2023 en régimen de concurrencia competitiva. A partir de 2026 se aprobarán unas nuevas bases reguladoras.			
<b>9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>				
<b>Indicadores de cumplimiento</b>	Nº de solicitudes, nº de entidades beneficiarias, % ejecución.			
<b>Evaluación</b>	2024	Nº de solicitudes: 70; nº de entidades beneficiarias: 60; 80 % ejecución.		
	2025	Nº de solicitudes: 70; nº de entidades beneficiarias: 60; 80 % ejecución.		
	2026	Nº de solicitudes: 70; nº de entidades beneficiarias: 60; 80 % ejecución.		
	2027	Nº de solicitudes: 70; nº de entidades beneficiarias: 60; 80 % ejecución.		
Observaciones: (1) La diferencia entre 69.563.796 euros y el repartido a cada municipio participante para satisfacer los gastos de personal de la línea 01 de este Anexo II hasta 2025. (2) Mismo criterio, pero en 2026 la diferencia es respecto a 67.273.208,00 y en 2027 será de 69.563.796 por el aumento de futuras asociaciones que reciben más subvención.				

(03/20.247/25)

BOCM-20251216-24

